



Medellín, 16 de septiembre de 2020

Señores

Interesados proponentes en presentar propuestas en el marco de Invitación pública a cotizar N° FCSH-DP-001-2020
Medellín

Asunto: Respuesta observaciones

Respetados señores:

El pasado 14 de septiembre de 2020, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública FCSH-DP-001-2020 para: “Contratar los servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros -TTAEP a demanda, para el cumplimiento de las actividades de encuentros con las familias del Proyecto Familias Fuertes y Resilientes en el marco del contrato No. 4600086180 celebrado entre la UdeA y La Alcaldía de Medellín, de acuerdo a las condiciones técnicas obligatorias de la invitación a cotizar”

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

Se presentaron observaciones a los términos de referencia de la invitación FCSH-DP-001-2020, dentro del plazo establecido, por lo cual, se da respuesta en los siguientes términos:

1. El 09 de septiembre de 2020, la empresa **ALIANZA TERRESTRE S.A.S**, por medio del líder ejecutivo comercial, señor Natanael Loaiza Pérez, pregunta:

Observación 1:

“De acuerdo a lo publicado por la Universidad en la CTO, una de las características solicitadas es que sean vehículos Híbridos/Eléctricos, o eléctricos los cuales por su motor eléctrico es amigable con el medio ambiente, y dado que la Universidad se ha preocupado por incorporar en sus procesos este tipo de tecnologías limpias y máxime que la legislación Colombiana a través de la Ley 1964 del 11 Julio 2019 así lo exige. Solicitamos a la Universidad tenga en cuenta estas tecnologías y que sean un plus adicional y que estos esfuerzos que las empresas hacemos para aportar al medio ambiente, aplique como criterio de calificación en el proceso y entre más vehículos con estas tecnologías se demuestren se tienen, así se dé un puntaje adicional. Si bien se pueden presentar vehículos a Gas, solicitamos den un puntaje por los Híbridos/Eléctricos que de por si son de inversiones mucho más altas.”

Respuesta:



La Universidad de Antioquía, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales para este tipo de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, por lo cual; la Institución se permite aclarar lo siguiente:

En el **Anexo 1-Condicionales Técnicas Obligatorias (C.T.O)** se indica: “Preferiblemente vehículos híbridos, a gas natural. Pero, se acepta vehículos a gasolina o diésel. (El Pico y placa no debe afectar el correcto préstamo del servicio)”.

La Ley 1964 del 11 Julio 2019, promueve más no exige el uso de vehículos eléctricos en Colombia, de esta manera, la Universidad de Antioquia a través de las invitaciones publicas prefiere tal como lo menciona las C.T.O los vehículos híbridos, a gas natural, los cuales para la ejecución del contrato serán los primeros en ejecutar los servicios.

Por lo cual, teniendo en cuenta lo anterior se agregará al numeral 15. Criterios de Desempate de la invitación a cotizar FCSH-DP-001-2020, en el punto 4) de la siguiente manera: El proponente que tenga mayor número de vehículos amigables con el medio ambiente.

Se realizará mediante **Adenda**.

Observación 2:

“Uno de los puntos resaltados en la CTO son los modelos de los vehículos, los cuales están citados en la CTO a partir de modelo 2016 en adelante, dado que la invitación es para un convenio interadministrativo y este es con el Municipio de Medellín, con esta entidad los modelos requeridos son a partir del año 2012, solicitamos a la entidad tener en cuenta vehículos al menos del año 2013 en adelante como mínimo, dado que el tiempo de vida útil de los vehículo de acuerdo al decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 es de 20 años a partir de su matrícula, y un vehículo con 8 años de vida útil no ha llegado ni al 50% de esta condición, adicionalmente son vehículos que su mantenimiento hacen que sus condiciones sean óptimas para la prestación de servicio.”

Respuesta: El proyecto Familias Fuertes y Resilientes se ha desarrollado desde el año 2016 y en el presente año se lidera bajo el Contrato Interadministrativo 4600086180 celebrado con el Municipio de Medellín, Secretaría de Salud y la Universidad de Antioquia. En experiencias anteriores en el proyecto se presentaron varias dificultades con los vehículos modelos entre 2012 y 2015, ya que los recorridos que se realizan dentro del proyecto son muy largos y existen algunos caminos destapados en los corregimientos de San Antonio de Prado, Palmitas, San Cristóbal y Santa Elena; en estas rutas se vararon los vehículos, se presento recalentamiento del motor, daños en la caja de cambios, entre otros. Por tal motivo, se solicita que los vehículos que se usaran para este servicio sean modelo 2016 o superior.

Basado en todo lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen las Condiciones Técnicas Obligatorias (C.T.O).

2. El 10 de septiembre de 2020, la empresa **PROTUR S.A.S**, por medio del comercial, señor Alonso Cano Santa, pregunta:



“Se debe de colocar un valor de 8 horas y de una hora 1, mi pregunta es siempre se facturar sobre las 8 horas y habrá horas adicionales o se puede dar el caso de que se preste un servicio de transporte por 1 o 2 horas y se facturan el mínimo de 8 horas, O se factura sobre las horas reales del servicio de 1 o 2 horas.”

Respuesta: En la invitación pública a cotizar FCSH-DP-001-2020, no se considera en el Formato 3- Modelo Para La Presentación De La Propuesta Económica, la hora adicional después de las 8 horas de servicio, debido a la mínima probabilidad de ocurrencia, se negociará con el proveedor elegido en caso de presentarse este evento.

La facturación se deberá realizar por las horas reales del servicio.

Es importante mencionar que en numeral **16 Rechazo y Eliminación De Propuesta(S) punto 4.**, de la invitación a cotizar FCSH-DP-001-2020, se menciona lo siguiente: “No diligenciar o diligenciar parcialmente el **FORMATO N°3-** Modelo para la presentación de la propuesta económica.”

3. El 11 de septiembre de 2020, la empresa **INGETRANS S.A.S**, por medio de la Asistente Comercial, señora María Alejandra Peña Arboleda, pregunta:

Observación 1:

“En los términos de referencia, se solicita: “(vii) Contar con oficinas (principal, agencia o sucursal) en el Municipio de Medellín.”.

SOLICITUD: *Amablemente, se solicita a la entidad aceptar empresas que tengan oficinas (Principal, agencia o sucursal) en Medellín y/o el Área Metropolitana.”*

Respuesta: Es valida la solicitud, se avala aceptar que las empresas proponentes tengan, oficinas (principal, agencia o sucursal) en Medellín y/o el Área Metropolitana.

Se realizará mediante **Adenda**.

Observación 2:

“Solicitamos a la entidad aceptar vehículos Tipo campero tracción 4X4, con combustible a Gas-Gasolina, ya que estos son amigables con el medio ambiente y cumplen la misma función de la camioneta 4X4 sin volcó. Adicional, en el mercado actual, los vehículos híbridos y eléctricos son tracción 4X2”

Respuesta: En el **Anexo 1-Condicion**es Técnicas Obligatorias (C.T.O) se indica: “Preferiblemente vehículos híbridos, a gas natural. Pero, se acepta vehículos a gasolina o diésel. (El Pico y placa no debe afectar el correcto préstamo del servicio)”.

Por lo cual, no se ve inconveniente en los vehículos mencionados por su empresa.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Firma

COMISIÓN EVALUADORA